

de madre po fons. Son delos dichos omnes buenos q por conve  
nientia dicta dicha Gobernar han deuer et de ordenar los fechos  
y factencias del conuento dicta dicha Gobernar levendo q se llamo  
de Valladolid et santo rodrigo de palencia allos dho q de ma  
yor et gil pardo en santo et alfonso mesme Juzgados

q por qnto en el dicho conuento fue dicho q dando acuerdo en  
Jn de madre et mayor loys girones fueran q segun pleito am  
el anno 1406 sobre causas de sacerdotes mto q dicho may  
or loys demanda al dicho Jn de madre por masun q estos pa  
nos qde fureto annos en el año del dicho mayor loys q por qnto  
el dicho almonage ha de juzgar en el dicho pleito et en sede  
se aggiudicado por el dicho almonage por esta parte q pedias  
mejor al dicho conuento oficiales omnes buenos en ordena  
tiva en la qual ordenacion q los ministros tiene en  
se contiene q del Juzgado o sentencia q el dicho almonage  
dice q no quiese apelacion q esto q es muy gran dano  
y perjuicio delos vs - moradores dela villa Gobernar Por esta  
parte el dicho conuento oficiales et omnes buenos levendo q el dicho  
Jn de madre pedia q en el dicho q q la qual ordenacion  
falsa q es muy danosa ordenase q en cada uno q  
el dicho almonage juzgar contra el dicho Jn de madre q  
pueda apelacion ante el conuento sin embargo dela dicha ope  
racion

1. Apro qnto en el dicho conuento fue dicho por po fons en lo ms  
decuya asyedio del rey po suho delos collaciones dela dicha  
Gobernar q algunas personas vs delo dicho Gobernar q les no

